



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2021-00065-00

Montería, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra fijada fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibídem, para el día **23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 09:00 AM** y por motivos inherentes al juzgado, se hace necesario reprogramar la fecha. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00065-00
Demandante:	JOSÉ JOAQUIN MARTINEZ POLO Y GREYDIS JUDITH CARVAJAL GUEVARA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE ESMERALDA HERNANDEZ MARTINEZ
Demandado:	ROGER ANTONIO ÁLVAREZ SOLANO, LA CONSTRUCTORA R.A.S S.A.S, REPRESENTADA POR ROGER ANTONIO ÁLVAREZ SOLANO EN CALIDAD DE EXSOCIOS DEL CONSORCIO NUEVA BELEM 2019, VEOLIA AGUAS DE MONTERÍA S.A.E.S.P REPRESENTADA LEGALMENTE POR URIEL GARCIA PEREIRA, LIBERTY SEGUROS S. A Y AL VINCULADO CONSORCIO NUEVA BELEM 2019



Visto el anterior informe secretarial se observa que, se encuentra fijada fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibídem, para el **DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 09:00 AM**, sin embargo, por motivos inherentes al juzgado, en razón a audiencia de fuero sindical que viene señalada para ese mismo día, se hace necesario reprogramar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la fecha de audiencia que viene programada para el día **23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 09:00 AM** por los motivos anteriormente señalados.

SEGUNDO: FÍJESE el día **25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 A LAS 10:30AM** como fecha para para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibidem, en tanto y para garantizar su debida notificación para que se adelante la audiencia del artículo 77 del CPL, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29afa7dda82ec7c2949d7029f5c081d0aeaa09a156b16cc773fcb3e717c52a4**

Documento generado en 29/09/2023 11:25:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>